

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660- **1032** DE 2017

(**22 DIC 2017**)

"POR LA CUAL SE FIJAN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD DEL AGUA DE LA BAHIA DE BUENAVENTURA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, en uso de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 1433 de 2004, 2145 de 2005 y 686 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que conforme a la Ley 99 de 1993 (artículo 42) *"La utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas"*;

Que mediante el Decreto 3100 de 2003, actualmente compilado en el Decreto 1076 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la figura de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos como el conjunto de programas, proyectos y actividades tendientes a mejorar las condiciones de recolección, transporte y tratamiento de las aguas residuales que se generan en los centros poblados, lo cual fue reglamentado mediante la Resolución 1433 de 2004.

Que los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, deben ser formulados por las Personas Prestadoras de los servicios de alcantarillado de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1433 de 2004 y con base en los objetivos de calidad de los cuerpos de agua que deben ser fijados por las Autoridades Ambientales a la luz de lo estipulado en la Resolución No. 2145 de 2005.

Que la CVC inicialmente realizó la evaluación de la calidad del agua del río Cauca, sus tributarios y de los vertimientos generados en el tramo correspondiente al Valle del Cauca, con base en el ejercicio prospectivo, se establecieron los objetivos de calidad para el río Cauca en su área de jurisdicción, mediante la Resolución No 0686 de 2006, cuenca que comprende 35 cuencas tributarias y en la que se encuentran asentados 33 de los 42 municipios del Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660- **1032** DE 2017

()

“POR LA CUAL SE FIJAN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD DEL AGUA DE LA BAHIA DE BUENAVENTURA”

Que en la cuenca del Río Dagua, la CVC realizó el inventario de usuarios de vertimiento en la cuenca hidrográfica, estableció una red de monitoreo de la calidad para evaluar los impactos por los vertimientos generados y con base en esto, estableció los objetivos de calidad de agua para los ríos priorizados de la cuenca mediante la Resolución 0100 No. 0660-0076 de 2014.

Que el Distrito de Buenaventura como la tercera entidad territorial más poblada del departamento, es indispensable determinar los objetivos de calidad por usos del recurso hídrico en la bahía como complemento al proceso de ordenamiento en el río Dagua, ya que la Bahía de Buenaventura hace parte integral de su cuenca baja y recibe múltiples presiones provenientes de la población y carga contaminante de las actividades antrópicas, que disponen de forma inadecuada sus aguas residuales sin previo tratamiento sobre la costa Pacífica colombiana.

En este sentido y con el presente documento técnico en el que se plantean los enfoques y aspectos conceptuales en función de los usos del agua, ecosistemas marino-costeros, parámetros, valores de referencia y los resultados obtenidos en la modelación bajo diferentes escenarios en la Bahía de Buenaventura y que servirá de soporte al acto administrativo a través del cual se fijarán los objetivos de calidad de agua en la Bahía de Buenaventura, la CVC da cumplimiento a la Resolución No. 2145 de 2005.

Que el Decreto 2667 de 2012 (actualmente compilado en el Decreto 1076 de 2015) reglamentó la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, e impuso como una de las obligaciones a cargo de la autoridad ambiental, contar con la siguiente información de manera previa al establecimiento de las metas de carga contaminante en un cuerpo de agua o tramo del mismo:

“Artículo 11 (actualmente artículo 2.2.9.7.3.4 del decreto 1076 de 2015). Información previa al establecimiento de las metas de carga contaminante. Previo al establecimiento de las metas de carga contaminante en un cuerpo de agua o tramo del mismo, la autoridad ambiental competente deberá: Documentar el estado del cuerpo de agua o tramo del mismo en términos de calidad y cantidad.

1. *Identificar los usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo de agua. Para cada usuario deberá conocer ya sea con mediciones, estimaciones presuntivas o bien mediante autodeclaraciones, la concentración de cada elemento, sustancia o parámetro contaminante presente en los vertimientos de agua y el caudal del efluente, para la determinación de la carga total vertida objeto del cobro de la tasa.*



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660-1032

DE 2017

()

“POR LA CUAL SE FIJAN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD DEL AGUA DE LA BAHIA DE BUENAVENTURA”

2. *Determinar si los usuarios identificados en el numeral anterior, tienen o no Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, Permiso de Vertimientos vigente, Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 3930 de 2010.*
3. *Calcular la línea base como el total de carga contaminante de cada elemento, sustancia o parámetro contaminante vertida al cuerpo de agua o tramo del mismo, durante un año, por los usuarios sujetos al pago de la tasa.*
4. **Establecer objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos.** (subrayas nuestras).

Que el artículo 2.2.9.7.3.3 del Decreto 1076 de 2015, establece que la meta individual para los prestadores del servicio de alcantarillado corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), presentado por el respectivo prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. *“Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas. Para efectos del ajuste del factor regional se considerará el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 17 del presente decreto”;*

Que es deber de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en su condición de máxima autoridad ambiental regional, establecer objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos como requisito previo al establecimiento de la meta de carga contaminante de conformidad con lo previsto en el Decreto 1076 de 2015.

Que posterior al cumplimiento de los requisitos previstos en la citada norma, la Corporación deberá iniciar el proceso de consulta y llevar a cabo el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante señalada en el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015.

Que como resultado de lo anterior, se cuenta con el documento técnico que hace parte integral de la Resolución, elaborado por la Dirección Técnica Ambiental, en él se consignan las siguientes consideraciones frente a la propuesta de objetivos de calidad del aguas de la Bahía de Buenaventura :



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660- 1032 DE 2017

()

“POR LA CUAL SE FIJAN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD DEL AGUA DE LA BAHIA DE BUENAVENTURA”

“Para la definición de los objetivos de calidad de la Bahía de Buenaventura se dividió el área de estudio en dos sectores: Cascajal y Canal, considerando el comportamiento estadístico de los datos y los usos actuales, potenciales y preponderantes, que fueron identificados mediante talleres de trabajo con actores, información secundaria, revisión de información geográfica, entre otras fuentes de información que aportaron en la construcción de las tablas adaptadas de la Guía MESOCA.”

Que en el mencionado documento, se sustenta además la metodología, los criterios y demás información de carácter técnico, empleados para el establecimiento de los objetivos de calidad del agua de la Bahía de Buenaventura y los tramos para los que se definen objetivos de Calidad.

Que la Dirección Técnica Ambiental de la CVC, mediante el memorando 0690-870162017 remite el 5 de diciembre de 2017, a la Oficina Asesora Jurídica de la CVC, una solicitud de preparación del acto administrativo para fijar los objetivos de calidad del agua de la Bahía de Buenaventura, adjuntando como soporte el documento técnico de noviembre de 2017 que sustenta la propuesta de establecimiento de los objetivos de calidad citados.

Que los argumentos técnicos se encuentran amparados en normas que facultan a la Corporación para establecer los objetivos de calidad del agua de la Bahía de Buenaventura, conforme a los criterios de selección aplicados y para los efectos previstos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR los objetivos de calidad del agua de la Bahía de Buenaventura con fundamento en la parte motiva del presente acto administrativo y en el documento soporte de la Dirección Técnica Ambiental de noviembre de 2017 que se encuentra como anexo:

Tabla 1. Propuesta Objetivos de Calidad Bahía Buenaventura.

SECTOR	PARÁMETRO	METAS Y OBJETIVOS		
		2022 CORTO PLAZO	2027 MEDIANO PLAZO	2037 LARGO PLAZO
Cascajal	pH	6,5 a 8,5	6,5 a 8,5	6,5 a 8,5
	Oxígeno disuelto (OD) (mg/L)	>4 y <10	>4 y <10	>4 y <10



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660- 1032 DE 2017

()

“POR LA CUAL SE FIJAN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD DEL AGUA DE LA BAHIA DE BUENAVENTURA”

	DBO ₅ a 20°C (mg/L)	≤3	≤3	≤3
	Coliformes Termotolerantes (NMP/100mL)	≤ 8100	≤ 8100	≤ 200
	Coliformes Totales (NMP/100mL)	≤15000	≤15000	≤1000
	Temperatura (°C)	26-30 °C ± 3°C	26-30 °C ± 3°C	26-30 °C ± 3°C
	Sólidos suspendidos totales (mg/L)	≤40	≤30	≤30
	Nitratos (µg/L)	≤60	≤60	≤60
	Nitritos (µg/L)	≤55	≤55	≤55
	Amonio (µg/L)	≤70	≤70	≤70
	Fosfatos (µg/L)	≤45	≤45	≤45
	Hidrocarburos (µg/L)	≤10	≤10	≤10
	Grasas y aceites (mg/L)	0,14	0,14	0,14
	Material Flotante (visible)	Presente	Ausente	Ausente
Canal	pH	6,5 -8,5	6,5 -8,5	6,5 -8,5
	Oxígeno disuelto (mg/L)	>4 y <10	>4 y <10	>4 y <10
	DBO ₅ a 20°C (mg/L)	≤3	≤3	≤3
	Coliformes Termotolerantes (NMP/100mL)	≤6600	≤6600	≤200
	Coliformes totales (NMP/100mL)	≤66000	≤66000	≤1000
	Temperatura (°C)	27-30 °C ± 3°C	27-30 °C ± 3°C	27-30 °C ± 3°C
	Sólidos suspendidos totales (mg/L)	≤55,8	≤30	≤30
	Nitratos (µg/L)	≤60	≤60	≤60
	Nitritos (µg/L)	≤55	≤55	≤55
	Amonio (µg/L)	≤70	≤70	≤70
	Fosfatos (µg/L)	≤65	≤65	≤65
	Hidrocarburos (µg/L)	≤10	≤10	≤10
	Grasas y aceites (mg/L)	0,14	0,14	0,14
	Material Flotante (visible)	Presente	Ausente	Ausente

PARÁGRAFO. Hace parte integral del presente acto administrativo, el documento anexo denominado “Objetivos de calidad del agua de la Bahía de Buenaventura” de la Dirección



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 6

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660-1032 DE 2017

()

“POR LA CUAL SE FIJAN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD DEL AGUA DE LA BAHIA DE BUENAVENTURA”

Técnica Ambiental de la CVC de noviembre de 2017, el cual constituye el soporte técnico del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Distrito de Buenaventura, así como las empresas de servicios públicos de alcantarillado del Distrito, deberán presentar ante la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la CVC, los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Para todos los efectos, este acto administrativo se expide como requisito previo al establecimiento de las metas de calidad en la forma prevista en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo requiere ser publicado en el Diario Oficial y en la página Web de la CVC y deberá comunicarse por la Dirección Ambiental Regional pacífico Oeste de la CVC, al Distrito de Buenaventura, así como las empresas de servicios públicos de alcantarillado del Distrito.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 22 DIC 2017

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBEN DARIO MATERÓN MUÑOZ
Director General.

Proyectó: James Ortega Argoti. – Profesional Especializado Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica,
Paola Patiño– Profesional Dirección Técnica Ambiental
Revisó: María Victoria Palta Fernández - Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica
Diana Sandoval Aramburo - Jefe Oficina Asesora de Jurídica. María Cristina Valencia R. Secretaria General (E)